UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

2018
AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MENDOZA, 24 JUL. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0007190/2018, donde la Facultad de Filosofía y Letras solicita la suscripción de Contrato de Locación de Servicios de la Prof. Daniela Andrea GARCIA, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto, se acompaña el proyecto de contrato donde se encuentran consignadas las tareas por realizarse y las condiciones de la prestación de servicios.

Que la Facultad de Filosofía y Letras comunica que los fondos para atender dicha erogación han sido reservados mediante el Comprobante de Preventivo N° 1396/2018.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la citada facultad y la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo establecido en el Artículo 25 - Inciso d) - Apartado 2) del Decreto Nacional N° 1023/2001 y en el Artículo 27 - Inciso 8) del Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Contratar a la Prof. Daniela Andrea GARCIA (D.N.I. N° 28.499.410) con prestación de servicios en Facultad de Filosofía y Letras, por el período, funciones y demás condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I, con UNA (1) hoja, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La interesada deberá dar cumplimiento a lo requerido por la normativa vigente en lo que se refiere al pago del correspondiente sellado de contrato, inscripción en la Dirección General Impositiva (CUIT) y Dirección General de Rentas, para lo cual deberá presentar fotocopia del boleto de pago correspondiente al anticipo del impuesto sobre Ingresos Brutos, conforme lo prescribe el Artículo 3° - Apartado b) o c) RG. 40/96-D.G.R., y su justificación con la respectiva cédula actualizada y emisión de los comprobantes exigidos (factura o recibo).

ARTÍCULO 3°.- Atender el gasto emergente de lo dispuesto en la presente resolución con fondos reservados por el Comprobante de Preventivo N° 1396/2018 el que debe ser imputado de la siguiente manera: R-1100-002-001-000-16-11-09-00-20-00-3-0-0-0000-1-21-3-4.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Ing. Hector SMUD
Secretario de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 2557
lc.
Facultad de Filosofía y Letras/Daniela Andrea GARCIA 658

ANEXO I
-1-

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representada por el señor Rector, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Rectorado - Centro Universitario - Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza, en uso de sus atribuciones, por una parte, y la **Prof. Daniela Andrea GARCIA, D.N.I. N° 28.499.410,** con domicilio en Ruta 160 s/n - Goudge - San Rafael - Mendoza, en adelante **LA CONTRATADA**, por la otra, se celebra el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas.----------
ARTÍCULO 1°.- **LA CONTRATADA** se desempeñará como capacitadora en el Ciclo de Profesorado para Profesionales 2018 de la Facultad de Filosofía y Letras.----------
ARTÍCULO 2°.- Este contrato se extenderá desde el **UNO (1) de abril** hasta el **TREINTA (30) de junio de 2018.**----------
ARTÍCULO 3°.- **LA CONTRATADA** percibirá por el cumplimiento de este contrato, en concepto de honorarios, previa presentación de informe, la suma total de **PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 25.419,99)** pagaderos en **TRES (3)** cuotas iguales de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 8.473,33)** en la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo. El presente contrato de servicios excluye toda relación de dependencia.----------
ARTICULO 4°.- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a contratar un seguro de Accidentes Personales para **LA CONTRATADA** que cubra los siguientes riesgos: muerte, incapacidad total y parcial permanente por accidente, asistencia farmacéutica y gastos de sepelio.----------
ARTÍCULO 5°.- **LA CONTRATADA** deberá presentar los comprobantes respectivos conforme a disposiciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).----------
ARTÍCULO 6°.- Los honorarios estipulados no hacen que **LA CONTRATADA** adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia.----------
ARTÍCULO 7°.- Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes y en cualquier momento, mediante notificación fehaciente con TREINTA (30) días corridos de anticipación. Se conviene expresamente que en ningún caso las partes tendrán derecho a indemnización de naturaleza alguna.----------
ARTÍCULO 8°.- Ambas partes se someten, para el caso de litigio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital de esta Provincia.----------
---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Mendoza, el

Firmado: Prof. Daniela Andrea GARCIA
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector

Ing. Héctor SMUD
Secretario de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res N° 2557